



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil trece (2013)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DTE: FELIX HORADIO BERNAL BETANCOURT
DDO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS.
RDO: 2009 – 00253

**ASUNTO: RECHAZA POR IMPROCEDENTE SOLICITUD DE
FIJACIÓN DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA.**

Se dispone en el Juzgado a resolver la solicitud de fecha 18 de enero de 2013 (fl. 795), en la cual, el Apoderado de la entidad demandada, manifiesta la imposibilidad de cumplir la sentencia expedida en este proceso y donde se condena a la entidad por el representada al reintegro del demandante al cargo por el desempeñado antes de que su nombramiento fuera declarado insubsistente.

Sostiene el apoderado, que mediante Decreto Presidencial No. 4057 del 31 de octubre de 2011, se ordenó la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, razón está que evidencia la imposibilidad de reintegro, para finalmente solicitar, que el Despacho le de aplicación al artículo 189 inciso 8 del C.P.A.C.A., que consagra la fijación de la indemnización compensatoria.

El Despacho, rechazará por improcedente la solicitud presenta por las siguientes razones:

1. Tanto la sentencia de Primera como la de Segunda instancia, fueron dictadas al amparo del Decreto 01 de 1984, codificación que trae los efectos de la sentencia, sin contemplar la posibilidad de sustituir la condena que hizo transito a cosa juzgada; normatividad que entre otros dispone en su artículo 174: ***“Obligatoriedad de la sentencia: Las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias para los particulares y la administración, no estarán sujetas a recursos distintos de los establecidos en este código...”***
2. Por otro lado, la solicitud no cumple con los requisitos mínimos que debe contener para ser tramitada, en la medida que no indica la suma en la cual se estima el valor de la Indemnización compensatoria, la cual debe ser objeto de traslado al demandante,

tal como se establece en el inciso final del artículo 189 del C.P.A.C.A

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente la solicitud de fijación de indemnización compensatoria

SEGUNDO: Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV